

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 de agosto de 2012

VISTO, el expediente Nº 2006/12 correspondiente a la 6º Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente Nº 1444/12 de fecha 31 de mayo de 2012, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 13 de junio de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 6º Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús:

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 13 de junio de 2012 entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



## Universidad Nacional de Lanús







### Universidad Nacional de Lanús

#### **CONVENIO MARCO**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 6 e/ 51 y 53, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Arq. María Cristina Álvarez Rodríguez DNI 18.605.828 en su carácter de Ministra, en adelante denominado "El Ministerio", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Provincia de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de 3 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Arq. Cristing Alvarez Rodriguez

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Avalos





# Universidad Nacional de Lanús





Universidad Nacional de Lanús

SEPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los......3... días del mes de .......du 2012

Arq. Cristina Alvarez Rodriguez Ministra de Gobierno Provincia de Buenos Alres

RECTORA

WERSIDAD NACIONAL DE LANGE